

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

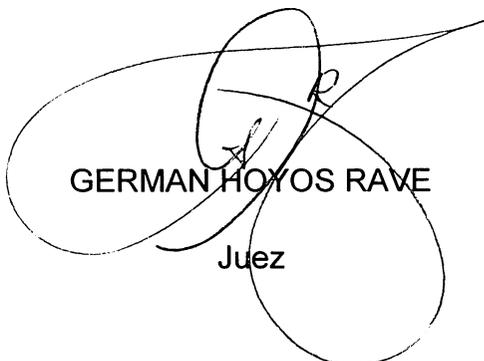
A.I. No. 022

Radicado No. 2019-0002

Antes de analizar la petición presentada por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en el sentido que se emplace al demandado conforme lo establece el Art. 10 del Decreto 806, es necesario precisar que tal solicitud ya había sido presentada y el juzgado ya se había pronunciado a través del auto No. 454 del 22 de octubre de 2019, ordenando el emplazamiento del señor ALEXANDER MENES NUPAN, en el periódico el tiempo o comunicado radial en la Emisora Cristalina Estéreo de Florencia, en la forma establecida en el Art. 108 inciso 3º, sin que tal mandato se hubiera realizado por el apoderado.

El mencionado decreto, que fue expedido el 4 de junio de 2020 y modificó el Artículo 108 del C.G.P, disponiendo que para el emplazamiento para notificación personal es suficiente con la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin la necesidad de la publicación en un medio escrito, por consiguiente, al no ser ya necesaria la divulgación del emplazamiento, como fue ordenado por el despacho en el Auto 454 del 22 de octubre de 2019, es procedente la solicitud del representante de la parte interesada y disponer que por Secretaría se incluya al demandado en el citado registro, para que se cumpla de esta manera, con el emplazamiento del demandado.

Notifíquese y cúmplase

  
GERMAN HOYOS RAVE  
Juez